

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ambiente de sus competencias.

Que, el Art. 263 numerales, 1, 6 y 7, e inciso final de la Constitución de la república, prevé:

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

6. Fomentar la actividad agropecuaria.

7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que para conservar el buen vivir, serán deberes del Estado:

5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente, para ello, será responsabilidad del Estado”*:

1.- Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.

3.- Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.

6.- Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.

8.- Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada para garantizar la soberanía alimentaria.

10.- Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.

Que, el Art. 285, numeral 3 de la Constitución de la República, prevé:

Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente.

Que, el Art. 41 literales a), e) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe:

Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 135 incisos primero, segundo y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan:

Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Que, el Art. 128 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, prescribe:

Art. 128.- Mecanismos.- Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

Las personas y organizaciones a las que se refiere esta Ley, se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento, contempladas en el Código de la Producción para todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva. Especial atención recibirán las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que desarrollen su actividad productiva en los cantones fronterizos.

En ningún caso, las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, gozarán de un régimen de fomento o privilegio menor del que gocen otras organizaciones, sociedades o asociaciones con fines u objetivos similares desde el punto de vista social o económico.

Para acceder a estos beneficios, las personas y organizaciones, deberán constar en el Registro Público, al que se refiere el artículo 6 de esta Ley.

No podrán acceder a los beneficios que otorga esta Ley, las personas y organizaciones que se

encuentren en conflicto de interés con las instituciones del Estado responsables del otorgamiento de tales beneficios y sus funcionarios.

Las personas y organizaciones amparadas por la presente Ley mantendrán todos los beneficios específicos existentes en la normativa vigente.

Que, el Art. 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la ley, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA EXPO ORELLANA

Capítulo I Generalidades

Art. 1.- Objeto. – La presente ordenanza tiene como objetivo normar los propósitos de la Expo Orellana, su organización administrativa y operativa y regular los costos por los servicios prestados.

Art. 2.- Ámbito.- El contenido de esta ordenanza es de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos involucrados en la ejecución de la Expo Orellana y para las personas naturales, jurídicas públicas o privadas y demás organizaciones que tengan el interés y participen en la Expo Orellana.

Art. 3.- Propósito de la Expo Orellana.- La Expo – Orellana es una estrategia de promoción para la generación de oportunidades comerciales, que se realizan a través de un contacto directo de los emprendedores con el cliente y la competencia, en la Expo Orellana se involucran organismos como: instituciones del sector público, privado, ONGs y toda entidad interesada en el fortalecimiento del desarrollo económico local.

Art. 4.- Objetivos específicos de la Expo Orellana.- Los objetivos específicos de la Expo Orellana, son los siguientes:

1. Dar a conocer a la ciudadanía de la provincia y el país las actividades que desarrollan los diferentes sectores productivos.
2. Fomentar el consumo de bienes y servicios de las ramas de la actividad comercial, agropecuaria, artesanal y turística de la Provincia de Orellana.
3. Brindar el espacio físico adecuado a cada uno de los expositores así como también a los visitantes para el normal desenvolvimiento de las actividades dentro del recinto ferial.
4. Lograr el posicionamiento de marcas locales y nacionales, donde se muestre la diversidad local, como género, equidad, cultura, medio ambiente, alianzas intersectoriales y la diversidad social, la incorporación de mujeres, jóvenes y grupos vulnerables.

Página 4 de 10

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

5. Promover la integración familiar mediante la ejecución de diferentes actividades culturales, sociales y humorísticas.
6. Impulsar la interculturalidad mediante los espacios de participación de las nacionalidades de la Amazonía.

Art. 5.- De la organización administrativa. - Con el fin de coordinar en forma permanente la organización de la EXPO - ORELLANA, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana a través de la Coordinación General de Fomento Productivo, conformará las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos y designará el personal administrativo necesario para su ejecución que ejercerá las siguientes facultades:

- Emitir las disposiciones para establecer responsabilidades a los coordinadores de cada una de las secciones y áreas de la Expo-Orellana.
- Planificar y ejecutar cada una de sus actividades en función al presupuesto asignado.
- Cumplir con las disposiciones constantes en la presente ordenanza.

CAPITULO II DE LAS EXPOSICIONES, INSCRIPCIONES Y VALORES DE LOS STANDS

Art. 6.- Clasificación de las secciones. - El área destinada a la ejecución de la Expo Orellana se clasifica en las siguientes secciones:

SECCION COMERCIAL

Estará integrada por: Grandes, medianas y pequeñas empresas locales, regionales, nacionales, e internacionales, dedicadas al comercio de bienes y servicios.

SECCION DE NACIONALIDADES

Estará integrada por: organizaciones que representan a las pueblos y Nacionalidades, dando colorido y vivencias ancestrales de los pueblos originarios de la Provincia de Orellana, Amazonía y País, para compartir y conjugar la riqueza y diversidad cultural existente.

SECCION AGRICOLA

Estará integrada por: Instituciones que realizan labores relacionadas con el agro a nivel local y nacional, sean éstas públicas o privadas.

SECCION PECUARIA

Estará integrada por: Ganaderos individuales y asociados de la localidad y de otras provincias, con el objetivo de exponer sus mejores ejemplares bovinos y equinos.

SECCION DE TURISMO

Estará integrada por: Empresas públicas, privadas y comunitarias que ejercen la actividad turística, con el fin de promocionar sus productos turísticos a nivel local, nacional e internacional.

SECCION INSTITUCIONAL/EMPREDIMIENTOS

Institucional.- Estará integrada por: Instituciones públicas, privadas que brindan servicios de apoyo a la producción local.

Página 5 de 10

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

Emprendimientos.- Estará integrados por emprendimientos que transforman, que generan valor agregado y los comercializan.

SECCION DE SALUD Y EDUCACION

SALUD: Estará integrada por: Instituciones Públicas o Privadas que se dediquen a brindar cuidado y salud del ser humano, además de dar a conocer sus innovaciones tecnológicas tanto en el área natural como científica.

EDUCACION: Participarán: Instituciones públicas o privadas que velan por el desarrollo intelectual de la población en los niveles básico, bachillerato y Universitario.

SECCION DE ECOLOGIA Y AMBIENTE

Estará integrada por organismos públicos o privados que promueven acciones relacionadas a la conservación y preservación de los recursos naturales.

SECCION TRADICIONES Y COSTUMBRES.

Evento Gallístico: Estará integrado por aficionados de juegos al azar.
Evento Taurino. - Enfocado a la confraternidad familiar y resaltar tradiciones de los pueblos.

SECCION GASTRONOMICA

Estará integrada por emprendedores locales dedicados al servicio de alimentación.

Art. 7.- De la inscripción. - Las instituciones, asociaciones de emprendedores, personas naturales o jurídicas públicas y privadas, previamente al ingreso de sus productos o mercancías al Recinto Ferial, deberán inscribir y legalizar su participación, con el coordinador de la sección correspondiente.

Art. 8.- De los Valores de los stands. - Los stands, por todo el evento, tendrán un costo de acuerdo a la siguiente tabla:

Ítem	Espacios	USD incluye IVA	Área (m2)
1	Patio de vehículos	1.000,00	150
		800,00	100
2	Patio de Juegos Mecánicos	1.000,00	300
3	Islas	500,00	40
		300,00	20
4	Stand Comercial	100,00	9
5	Patio de Comidas	100,00	9
6	Ambulantes	50,00	9
7	Artesanos externos	50,00	9
8	Venta de bebidas de moderación	5.000,00	300

Los valores de los stands deben cancelarse: en dinero en efectivo y de curso legal en las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana; mediante transferencia o depósito en la cuenta del Gobierno Autónomo

Descentralizado de la Provincia de Orellana autorizada para el efecto, para lo cual se emitirá la factura correspondiente.

Una vez cancelado el valor del stand no se realizará la devolución del mismo por ningún concepto.

Art. 9. De la Exoneración. - Las instituciones públicas quedan exentas de los pagos previstos en el artículo anterior siempre y cuando tengan relación en las siguientes secciones: Agrícola, pecuaria, turismo, nacionalidades, institucional, educación, salud, ambiente, tradiciones y costumbres.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana como política pública de incentivos y promoción hacia los emprendimientos amparados bajo la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y artesanos de la provincia, exonera a aquellos del pago por el uso de los stands.

CAPÍTULO III

DEL FONDO A RENDIR CUENTAS

Art. 10.- Del Fondo a Rendir Cuentas. - Se crea un Fondo de Rendir Cuentas, conforme lo faculta la Norma de Control Interno 405-08, emitida por el Contralor General del Estado.

Art. 11.- Finalidad del Fondo a Rendir Cuentas. - El Fondo a Rendir Cuentas constituye una cantidad de dinero destinada exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que derivan de la ejecución de la Expo Orellana, para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente a través del sistema de pagos interbancarios.

Art. 12.- De La Apertura del Fondo a Rendir Cuentas. - El ejecutivo provincial, está facultado para autorizar la asignación de los Fondos a Rendir Cuentas, por lo que deberá disponer a la Coordinación General Financiera la creación del mismo y la emisión de las directrices técnicas y legales para su adecuado manejo.

Art. 13.- Administrador del Fondo.- El Coordinador General de Fomento Productivo, sugerirá al ejecutivo provincial, el nombre del servidor que será el responsable de la administración de este fondo y la supervisión estará bajo la responsabilidad del Coordinador General de Fomento Productivo, quienes observarán estrictamente las directrices emitidas por el órgano rector de las finanzas públicas y las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado.

Art. 14.- Cuantía del Fondo.- La cuantía del fondo a rendir cuentas será de hasta CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, el cual será solicitado por el Coordinador General de Fomento Productivo y el ejecutivo provincial autorizará la cuantía de este fondo, previa verificación de las necesidades de cada caso, debidamente justificadas y de la existencia de la partida presupuestaria.

Art. 15.- De la Liquidación del Fondo.- El Administrador del fondo, de forma obligatoria presentará al ejecutivo provincial la liquidación de los recursos administrados en el plazo máximo de diez días de cumplidas las actividades de la Expo Orellana, mediante el formulario "Liquidación del Fondo a Rendir Cuentas", elaborado por la Coordinación General Financiera, al cual se adjuntarán actas, facturas y otros documentos justificativos.

Los saldos del fondo, en caso de existir, deberán ser reintegrados de forma inmediata a la cuenta de ingresos de la institución, cuyo depósito será presentado como parte de la liquidación del fondo.

Art. 16.- De los Desembolsos. - Todos los desembolsos que se realicen con cargo al fondo, estarán establecidos en los proyectos de la Expo Orellana, se prohíbe la ejecución de pagos por actividades que no consten en los citados proyectos planificados y financiados.

Todas las actas de entrega recepción o facturas, deberán estar suscritas por el beneficiario, el servidor responsable del fondo y el Coordinador General de Fomento Productivo.

No se asignará un nuevo fondo a rendir cuentas, si es que un anterior no ha sido liquidado en su totalidad.

Art. 17.- De los Formularios a Utilizarse. - Para efectos de liquidación del fondo y justificación del gasto, el servidor responsable empleará el formulario "Liquidación del Fondo a Rendir Cuentas", elaborado por la Coordinación General Financiera, en el que se detallará el resumen del gasto, y al que se anexarán los documentos que prueben el egreso en las condiciones requeridas en el presente reglamento.

Para efectos tributarios, el administrador del fondo coordinará con la Coordinación General Financiera, para la asignación y utilización de los formularios pertinentes, de ser necesarios.

Art. 18.- Cumplimiento de disposiciones legales.- El administrador del fondo, estará obligado a cumplir las disposiciones legales vigentes emitidas por el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Finanzas, la Contraloría General del Estado, así como las que constan en la Resolución de Consejo que Contiene los Criterios y Orientaciones Generales para las Transferencias y Asignación de Recursos a Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado en los Programas y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el presente instrumento.

Art. 19.- Caución.- Previo a la asignación de los recursos al Administrador, el Coordinador/a General Financiero, verificará que el servidor mantenga vigente la caución respectiva por un valor igual o superior al monto a administrar.

DIPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los Coordinadores de secciones y áreas están obligados a presentar el informe final de su gestión, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la Expo Orellana.

SEGUNDA: Los recursos recaudados por concepto de utilización de los stands, serán invertidos únicamente en la capacitación a emprendedores y artesanos de la provincia de Orellana, a través de la Coordinación General de Fomento Productivo.

TERCERA: La Expo Orellana se financiará con recursos del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: DEROGATORIA.- Se deroga cualquier norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA. - VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el ejecutivo provincial.

TERCERA. - PUBLICACIÓN: Se dispone su publicación en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Orellana a los 11 días del mes de julio de 2019.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA EXPO ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en sesiones extraordinarias efectuadas los días 10 y 11 de julio de 2019.



Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA EXPO ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, página web institucional y en el Registro Oficial, El Coca 12 de julio del 2019.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 12 de julio del 2019.

Dr. Marco Antonio Fiel Portilla
SECRETARIO GENERAL

